



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0786 - de 2010

(6 OCT 2010)

**POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **GUSTAVO SANTIAGO MORA MORA**, Secretario de Bienestar Social, mediante oficio SBS-699-10 de fecha 30 de Septiembre de 2010, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento y el reconocimiento de gastos de viaje y desplazamiento, a la ciudad de Cali, durante los días del 14 de Octubre de 2010 hasta el 16 del mismo mes y año, a la Doctora **CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO**, Contratista de la Secretaría de Bienestar Social Contrato número 102402 del 1 de Julio de 2010, con el fin de atender la invitación formulada por la Procuraduría 20 Judicial Asuntos Infancia y Adolescencia y Familia, para asistir al **ENCUENTRO REGIONAL DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA PACIFICA**"

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a la Doctora **CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO**, Contratista de la Secretaría de Bienestar Social, a la ciudad de Cali, durante los días del 14 al 16 de Octubre de 2010, con el fin de atender la invitación formulada por la Procuraduría 20 Judicial Asuntos Infancia y Adolescencia y Familia, para asistir al **ENCUENTRO REGIONAL DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA PACIFICA**"

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Beneficiaria de la presente comisión, presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, igualmente socializar el tema con la Secretaria correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 6 OCT 2010, del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0787 - de 2010
(- 6 OCT 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL DECRETO 0689 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto 0689 del 3 de Septiembre de 2010, se reconoció gastos de viaje y se autorizó desplazamiento a la Señora **CARMEN ELENA ARTURO RODRIGUEZ**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal – Escuelas de Formación Musical, número de Contrato 101670 del 10 de julio de 2010, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 9 al 13 de Septiembre de 2010, con el fin de participar en la organización del **PLAN NACIONAL PARA ORQUESTAS SINFONIAS JUVENILES**, bajo el Convenio entre la Fundación Nacional Batuta y el Ministerio de Cultura.

Que, mediante oficio de fecha 5 de Octubre de 2010, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, informa al Señor Alcalde de Pasto, que por un error involuntario de digitación en el Rubro Presupuestal para la ejecución de gastos de viaje en el Decreto 0689 del 3 de Septiembre de 2010, se hace necesario modificar dicho Rubro Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera 23080224 Escuelas de Formación Musical.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO .- Modificar el Parágrafo del Decreto 0689 del 3 de Septiembre de 2010, en el sentido de que los gastos por concepto de viaje a la ciudad Bogotá se asumen del Rubro Presupuestal número 23080224 Escuelas de Formación Musical del Presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal.

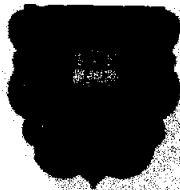
ARTICULO SEGUNDO Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO .- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **6 OCT 2010** de 2010.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO**

DECRETO No. 0788 - de 2010
(-7 OCT 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio OPGI-113 de fecha 7 de Octubre de 2010, el Doctor **NELSON ROSERO ERASO**, Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Cali por vía terrestre, durante los días del 14 al 16 de Octubre de 2010, con el fin de participar en el "ENCUENTRO DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA PACIFICA (CAUCA, VALLE, NARIÑO Y CHOCO), organizado por la Procuraduría General de la Nación.

Que por lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **NELSON ROSERO ERASO**, Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, a la ciudad de Cali por vía terrestre, durante los días del 14 al 16 de Octubre de 2010, con el fin de participar en el "ENCUENTRO DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA PACIFICA (CAUCA, VALLE, NARIÑO Y CHOCO).

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento por vía terrestre y en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número: 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

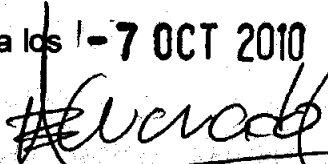
ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Doctor **MIGUEL ANGEL ORTIZ P**, Asesor Banco de Proyectos de Gestión Institucional, de las funciones como Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO TERCERO: Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un Informe de la misma al Despacho del Alcalde, igualmente socializar el tema con la Secretaría respectiva.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **-7 OCT 2010** del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

19

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

DECRETO No. 0789 - DE 2010

(- 8 OCT 2010)

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA PRORROGA A UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por las Leyes 715 de 2001, 909 de 2004, Decreto Nacional 4968 de 2007, y.

CONSIDERANDO :

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que en **LA I.E.M. NORMAL SUPERIOR DE PASTO**, que funciona en éste Municipio, requiere los servicios de un funcionario administrativo para desempeñar funciones de **CELADOR**.

Que mediante Decreto No. 0206 del 7 de septiembre de 2007, se retira del servicio y determina la cesación definitiva de las funciones como administrativo por fallecimiento a partir del **31 de agosto de 2007**, al Señor **ADELMO NAVARRETE TRIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **3.222.438**, **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 03**, perteneciente a la planta global del personal administrativo del sector educativo del municipio de Pasto, tal como consta en el Registro de Defunción No. **A-2521259** expedido por el **DANE**.

Que mediante Decreto Municipal No. 0150 del 6 de abril de 2010, se nombró provisionalmente por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su posesión al(a) Señor (a) **HECTOR IVAN LOPEZ GUAYASAMIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.997.777** de Pasto (N) en el cargo de **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 03** vacante en la Planta Global de Personal Administrativo del Sector Educativo del Municipio de Pasto y se ordenó su desempeño laboral en la **IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** de este Municipio.

Que mediante oficio No. 0-26693 del **5 de octubre de 2010**, suscrito por el Señor **JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA**, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza realizar prórroga al nombramiento provisional en el cargo de **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 03** requerido en Instituciones Educativas del Municipio de Pasto, hasta el momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. **011 del 7 de octubre de 2010** para efectuar el nombramiento provisional de un cargo de **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 03** en la planta global de personal administrativo del sector educativo del Municipio de Pasto.

DECRETA:

ARTICULO 1o. – Realizar Prorroga al nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 150 del 6 de abril de 2010 al (a) Señor (a) **HECTOR IVAN LOPEZ GUAYASAMIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.997.777** de Pasto (N) en el cargo de **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 03** vacante en la Planta Global de Personal Administrativo del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

20

DECRETO No. **0789** - DE 2.010
(**8 OCT 2010**)

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA PRORROGA A UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

PARAGRAFO.- La prorroga al nombramiento provisional del(a) Señor(a) **HECTOR IVAN LOPEZ GUAYASAMIN**, se realiza hasta el momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos, de acuerdo al oficio No.0-26693 del 5 de octubre de 2010 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil

ARTICULO 2o. - Ordenar el desempeño laboral del Señor **HECTOR IVAN LOPEZ GUAYASAMIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.997.777** de Pasto (N) en la **I.E.M. NORMAL SUPERIOR DE PASTO**, una vez haya tomado posesión del cargo de **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 03** en la Planta Global de Personal Administrativo del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

PARAGRAFO.- El (la) servidor (a) por ser de Planta Global de Personal Administrativo del sector educativo puede ser ubicado (a) o trasladado a otra Institución Educativa Municipal, tanto del sector urbano, como rural de Pasto, acorde con las necesidades del servicio determinadas por el Secretario de Educación Municipal.

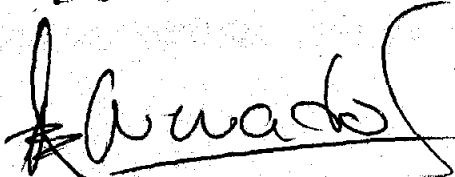
ARTICULO 3o. El (a) nombrado(a) se posesionará ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 4º.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales.

ARTICULO 5o. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la suscripción de la respectiva acta de posesión.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **8 OCT 2010** de Dos Mil Diez (2.010)



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto



CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario Municipal de Educación



Vo.Bo. **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

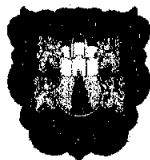
Revisó :

MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ
Jefe Oficina Jurídica -Alcaldía Municipal



Abogado (a) Oficina Jurídica -SEM

Esther G.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0790

Octubre 11 de 2010

Por medio del cual se otorga una condecoración.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0247 del 19 de Junio de 1996 se creó la Medalla "Gran Cruz San Juan de Pasto" para expresar reconocimiento y gratitud por el actuar ejemplar y transparente, así como la vocación de servicio, la forma generosa y desprendida, de quienes contribuyen a la grandeza y el buen nombre de la ciudad y de sus gentes.

Que en la fecha los diferentes sectores de la sociedad pastusa se han reunido para expresar su testimonio de agradecimiento y reconocimiento por la labor cumplida por el Padre Evaristo Acosta Maestre como Rector de la Institución Universitaria Cesmag de Pasto y su exaltación como Ministro Provincial de los Hermanos Menores Capuchinos en Colombia con sede en Bogotá.

Que para la Alcaldía de Pasto es motivo de orgullo sumarse a este reconocimiento porque la obra del Padre Evaristo Acosta Maestre será siempre recordada por su entrega generosa para formar "hombres nuevos para tiempos nuevos".

Su aporte a la historia de la Ciudad será motivo de orgullo y ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar la Medalla "Gran Cruz San Juan de Pasto al Padre Evaristo Acosta Maestre por su labor cumplida durante su permanencia en esta ciudad.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Decreto será entregado en nota de estilo durante el acto de reconocimiento por su exaltación como Ministro Provincial de los Hermanos Menores Capuchinos en Colombia.*

ARTICULO TERCERO: *Esta Condecoración será entregada por el Señor Alcalde de la Ciudad de San Juan de Pasto, en acto revestido de la mayor solemnidad.*

ARTICULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los once (11) días del mes de Octubre de 2010

EDUARDO JOSE ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0791- DE 2010

(11 OCT 2010)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0791** DE 2010

(**11 OCT 2010**)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, **720 Modificada por la Resolución Nro 1683 del 27 de abril de 2010**, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto Nro. 0139 del 27 de septiembre de 2010, se acepta la renuncia presentada por el (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA CALDERON BOLAÑOS**, identificado (a) con cédula Nro. 56.676.640, docente nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 0709 del 9 de septiembre de 2010, en el nivel de Primaria, con lugar de desempeño en el C.E.M Santa Lucia.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0791 - DE 2010

11 OCT 2010

listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **EDWIN LEANDRO MIDEROS MEZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.393.732**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **1683** del **27 de abril de 2010** para el **Nivel de Básica Primaria** en el puesto No. **45**, con un puntaje de **65.09**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante certificado Nro 129 del 21 de septiembre de 2010, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **EDWIN LEANDRO MIDEROS MEZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.393.732**, en el cargo de **docente en el nivel de Primaria**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **EDWIN LEANDRO MIDEROS MEZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.393.732**, en el **C.E.M SANTA LUCIA**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2009 – 2010 y 2010-2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

H



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0791-**
11 OCT 2010 DE 2010

25

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.


ARTICULO 7°. Notificar al señor(a) **EDWIN LEANDRO MIDEROS MEZA**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, **11 OCT 2010** de 2010.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Revisó 
FABIAN DARIO CERON
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó 
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO**

DECRETO No. 0792 de 2010

(11 OCT 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SIM 965 de fecha 11 de Octubre de 2010, el Ingeniero **HAROLD TORRES JOJOA**, Secretario de Infraestructura, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 13 al 14 de Octubre de 2010, con el fin de asistir al **SEMINARIO DE PARTICIPACION PRIVADA EN NUEVOS SECTORES DE INFRAESTRUCTURA: UNA AGENDA PARA CONSTRUIR**".

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **HAROLD TORRES JOJOA**, Secretario de Infraestructura, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 14 de Octubre de 2010, con el fin de asistir al **SEMINARIO DE PARTICIPACION PRIVADA EN NUEVOS SECTORES DE INFRAESTRUCTURA: UNA AGENDA PARA CONSTRUIR**".

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 2101 230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **ALVARO MORA ROSAS**, Subsecretario de Infraestructura Urbana, de las funciones como Secretario de Infraestructura, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **11 OCT 2010** del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTÁNDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0793 -de 2010

(11 OCT 2010)

**POR EL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN
DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio SEM-D-967 de fecha 11 de Octubre del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Señor Alcalde visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 14 de Octubre de 2010, con el fin de asistir a reunión con la Doctora **MARIA MERCEDES LIEVANO**, Directora Nacional de Primera Infancia y el Doctor **MANUEL TORO**, Gerente del Fondo Nacional de Primera Infancia y con el Doctor **ANDRES LADINO**, Funcionario de la Subdirección de Permanencia.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudad Bogotá, durante los días del 12 al 14 de Octubre de 2010, con el fin de asistir a reunión con la Doctora **MARIA MERCEDES LIEVANO**, Directora Nacional de Primera Infancia y el Doctor **MANUEL TORO**, Gerente del Fondo Nacional de Primera Infancia y con el Doctor **ANDRES LADINO**, Funcionario de la Subdirección de Permanencia.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 2304010901 Capacitación personal del sector, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MIRIAM ROSERO VALLEJO**, Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

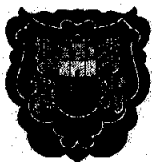
ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 OCT 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2010



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0794

11 OCT 2010

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

0794-

29
11 OCT 2010

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración del Centro Educativo Municipal "LOS ANGELES" en lo referente a la asociación con una Institución Educativa Municipal que ofrezca las condiciones que permitan al Centro Educativo cumplir con los mandatos legales y reglamentarios.

Por lo anterior, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. *Integrar los siguientes establecimientos educativos: ESCUELA RURAL MIXTA LOS ANGELES, Código DANE 252001001263; ESCUELA RURAL MIXTA LAS IGLESIAS, Código DANE 252001001182; ESCUELA RURAL MIXTA LA ESPERANZA, Código DANE 25200100984 y ESCUELA RURAL MIXTA SANTA BARBARA ALTO, Código DANE 252001004432; los cuales conformaran en adelante el CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LOS ANGELES" con el Código DANE provisional 252001001263, con sede central en la antes denominada Escuela Rural Mixta los Ángeles y quedará asociado a la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes".*

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 2. CONVENIO DE ASOCIACION. *EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LOS ANGELES", suscribirá un convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL*



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

30

0794 - 11 OCT 2010

"NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativo en los niveles y parámetros que determine la ley y el Gobierno Nacional, en los que se establecerán los acuerdos básicos en torno a los aspectos financiero, administrativo, pedagógico, uso de ambientes escolares y recursos didácticos y ampliación de cobertura."

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 4 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

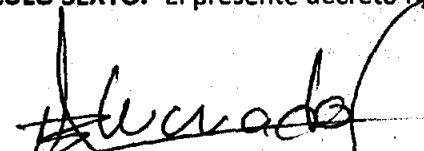
"ARTICULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Director del CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LOS ANGELES", en asocio con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la integración de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, la asociación de padres de familia, consejo y personerero estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto."

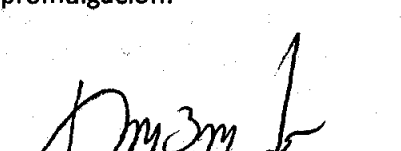
ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL-PEI. De conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del nuevo CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LOS ANGELES" mediante el convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la articulación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto, en especial, lo concerniente al plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción."

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pasto, a través de sus dependencias, realizar la actualización de la información que se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Revisó: 
MARICEL CABRERA
Subsecretaria De Calidad Educativa SEM PASTO

Revisó: 
DARÍO CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica SEM PASTO



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0795 -de 2010

(111 OCT 2010)

Por el cual se realiza una aclaración al Decreto 0866 del 21 de diciembre de 2009, por medio del cual se realizó un traslado definitivo por permuta libremente convenida, y se ordena la posesión de un docente.-

EI ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su dirección dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta norma y ejerciendo las facultades señaladas en la Ley 115 de 1994.-

Que el Artículo 22 de la Ley 115 de 2001 en su inciso segundo establece que cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos y Municipios certificados se requerirá además del respectivo acto administrativo debidamente motivado un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.-

Que el Artículo 2 del decreto 3222 del 10 de noviembre de 2003 como reglamentario del artículo 22 de la ley 715 de 2001, establece que: " La decisión sobre traslado por permutas solicitadas por docentes y directivos docentes se ejecutarán discrecionalmente, procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio según lo establecido en el inciso 3º. Del artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y además requieren previa disponibilidad presupuestal cuando exista diferencia salarial.-

Que el hoy derogado Artículo 4º del decreto 3233 de 2003 hace referencia " AL TRASLADO DE DOCENTES ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS", y al efecto expresa: Los traslados de docentes o directivos docentes entre Departamentos, Distritos o Municipio Certificados, previo convenio interadministrativo, procederán sin solución de continuidad. La entidad en que labora el docente expedirá el acto administrativo de traslado y el acta de posesión, la autoridad nominadora de la entidad territorial receptora hará constar la existencia

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL - Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co

Código: N02-04-F04

Fecha de aprobación:
20/02/2010



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

32

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0795 de 2010

(11 OCT 2010)

previa del convenio entre las entidades, la vacancia del cargo y la disponibilidad presupuestal correspondiente".-

Que con base en la observancia de las normas anteriores el Municipio de Pasto, en respuesta positiva a la solicitud de permuta libremente convenida por las docentes MARIA EUGENIA VILLAREAL RAMOS, con C.C. Nro. 30739658 de Pasto, docente en educación básica primaria, grado 13 del escalafón, de tiempo completo en la I.E.M., SAN JOSE BETHLEMITAS y MARIA EUGENIA ORTEGA PEREZ, identificada con la C.C. Nro. 27.275.931 de La Cruz Nariño, docente en básica primaria, grado 14 del escalafón docente nacional, de tiempo completo en la I.E.M., ALBERTO CARVAJAL BORRERO de la Ciudad de Cali, expidió el Decreto 0866 del 21 de diciembre de 2009.-

Que con radicación Nro. 56905 del 22 de septiembre de 2010 la señora MARIA EUGENIA VILLAREAL RAMOS, identificad con C.C. Nro. 30739658 solicita se aclare el Decreto 0866 del 21 de diciembre de 2009 en el sentido de establecer que el sitio de trabajo de la peticionaria al momento del traslado no era la I.E.M., SAN JOSE BETHLEMITAS, sino la I.E.M., LA CIUDADELA DE PAZ.-

Que revisado el decreto 0866 del 21 de diciembre de 2009, efectivamente se encuentra que en su Sexto Considerando y Artículo Primero se refirió por parte de la Administración, que el sitio de labores de la docente MARIA EUGENIA VILLAREAL RAMOS, era la I.E.M., SAN JOSE BETHLEMITAS, cuando lo correcto era LA CIUDADELA DE PAZ, de la Ciudad de Pasto.-

Que la aclaración que se hace no incide en el fondo de la decisión, con base en lo dispuesto en el INCISO 3º del Artículo 73 C.C.A., y sin más consideraciones se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Sexto Considerando y el Artículo Primero del decreto 0866 de diciembre 21 de 2009, los cuales quedarán así: " SEXTO CONSIDERANDO.- Que las docentes: MARIA EUGENIA VILLAREAL RAMOS, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 30.739.658 de Pasto, Docente en Educación Básica Primaria, Grado 13 en el escalafón docente, de tiempo completo en la Institución Educativa Municipal LA CIUDADELA DE PAZ, Municipio de Pasto, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto y MARIA EUGENIA ORTEGA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.275.931 de la Cruz Nariño, docente en Educción Básica Primaria, Grado 14 en el escalafón docente, de tiempo completo en la Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO del municipio de Santiago de Cali, mediante escrito del 03 de abril de 2009 han solicitado traslado por Permuta Libremente Convenida.-

H

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL - Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co

Código: N02-04-F04

Fecha de aprobación:
20/02/2010



**Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **07 y 5** de 2010

(**11 OCT 2010**)

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar definitivamente por permuta libremente convenida y sin solución de continuidad a la señora MARIA EUGENIA VILLAREAL RAMOS, identificad con cédula de ciudadanía No. 30739658 de Pasto. Docente en Educación Básica Primaria, Grado 13 en el escalafón docente, de tiempo completo en la Institución Educativa LA CIUADAELA DE PAZ, municipio de Pasto, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto a la Planta Global de Personal Docente del Municipio de Cali.-

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás considerandos y Artículos del Decreto 0866 del 21 de diciembre de 2009 no han sufrido modificación laguna por lo cual tendrán plena vigencia.-

ARTICULO TERCERO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa; Administración de Personal y Grupo de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.-

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

11 OCT 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Vo.Bo. Miriam Rosero Vallejo
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Municipal de Pasto

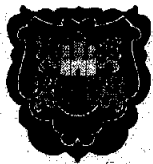
Revisó: Darío Cerón Insuasty
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó:
Eduardo Sarasti Mejía
Abogado de Apoyo SEM.-

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL - Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co

Código: N02-04-F04

Fecha de aprobación:
20/02/2010



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

37

DECRETO No. 0798 -

(11 OCT 2010)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0377 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

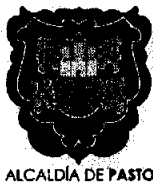
Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.

DESPACHO

0796 -

11 OCT 2010

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración del Centro Educativo Municipal "EL SOCORRO" en lo referente a la asociación con una Institución Educativa Municipal que ofrezca las condiciones que permitan al Centro Educativo cumplir con los mandatos legales y reglamentarios.

Por lo anterior, este despacho

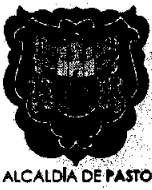
DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0377 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. *Integrar los siguientes establecimientos educativos: ESCUELA RURAL MIXTA CIMARRONES EL SOCORRO, Código DANE 252001001247; ESCUELA RURAL MIXTA SAN GABRIEL, Código DANE 252001003266; ESCUELA RURAL MIXTA EL CARMEN, Código DANE 252001004050 y ESCUELA RURAL MIXTA; los cuales conformaran en adelante el CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO" con el Código DANE provisional 252001001247, con sede central en la antes denominada Escuela Rural Mixta Cimarrones el Socorro y quedará asociado a la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes".*

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 2. CONVENIO DE ASOCIACION. EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO", *suscribirá un convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL*



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

36

0798-4

11 OCT 2010

"NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativo en los niveles y parámetros que determine la ley y el Gobierno Nacional, en los que se establecerán los acuerdos básicos en torno a los aspectos financiero, administrativo, pedagógico, uso de ambientes escolares y recursos didácticos y ampliación de cobertura."

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 4 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

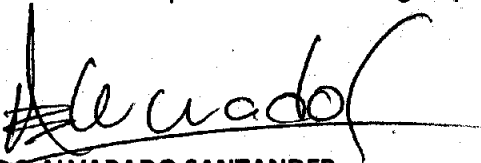
"ARTICULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Director del CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO", en asocio con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la integración de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, la asociación de padres de familia, consejo y personero estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto."


ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL-PEI. De conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del nuevo CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO" mediante el convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la articulación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto, en especial, lo concerniente al plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción."

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pasto, a través de sus dependencias, realizar la actualización de la información que se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación.

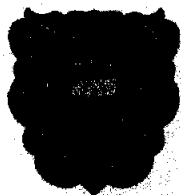

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Revisó: 
MARICEL CARRERA
Subsecretaría De Calidad Educativa SEM PASTO

Revisó: 
DARÍO CORTÉS
Jefe Oficina Jurídica SEM PASTO





**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO**

DECRETO No. 0797 de 2010

(12 OCT 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.959.304 expedida en Pasto, en su condición de **NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 8 de Octubre del año en curso, se le conceda Permiso, durante los días 13, 14 y 15 de Octubre de 2010, con el fin de atender asuntos familiares.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder Permiso al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso al Doctor **JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA**, Notario Cuarto del Circulo de Pasto, durante los días 13, 14 y 15 de Octubre de 2010, con el fin de atender asuntos familiares.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Señora **MARIA EUGENIA ACOSTA CAICEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.736.703 expedida en Pasto, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 OCT 2010** del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO**

**DECRETO No. 0798 de 2010
(12 OCT 2010)**

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

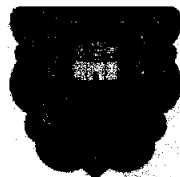
Que el Artículo 79 del Decreto 1950 de 1973 Ibidem, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama que presta sus servicios el empleado.

Que el Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio OJSG-543 de fecha 12 de Octubre de 2010, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a las ciudades de Cali y Bogotá, durante los días del 14 de Octubre de 2010 hasta el 16 del mismo mes y año. En la ciudad de Cali asistir al evento denominado "ENCUENTRO REGIONAL DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA PACIFICA (CAUCA, VALLE, NARIÑO Y CHOCO)", en el marco de los 20 años de la Procuraduría Delegada de Infancia Adolescencia y Familia. En la ciudad de Bogotá, realizar informes en cuanto a la ejecución de la Segunda Fase del CCTV así como también para exponer el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES, Subsistema CCTV del Municipio de Pasto " para la adquisición de 50 nuevas cámaras, ante el Ministerio del Interior y Justicia, Fondo de Seguridad y convivencia m(FONSECON).

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al **Doctor JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, las ciudades de Cali y Bogotá, durante los días del 14 de Octubre de 2010 hasta el 16 del mismo mes y año. En la ciudad de Cali asistir al evento denominado "ENCUENTRO REGIONAL DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA PACIFICA (CAUCA, VALLE, NARIÑO Y CHOCO)", en el marco de los 20 años de la Procuraduría Delegada de Infancia Adolescencia y Familia. En la ciudad de Bogotá, realizar informes en cuanto a la ejecución de la Segunda Fase del CCTV; así como también para exponer el proyecto denominado " FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES, Subsistema CCTV del Municipio de Pasto ", para la adquisición de 50 nuevas cámaras, ante el Ministerio del Interior y Justicia, Fondo de Seguridad y Convivencia (FONSECON).



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO**

**DECRETO No. 0798 de 2010
(12 OCT 2010)**

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Subsecretario de Control, de la Secretaría de Gobierno, de las Funciones como Secretario de Gobierno, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

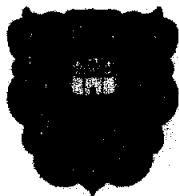
ARTICULO TERCERO: Ordenase al Beneficiario de la presente comisión, presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, igualmente socializar el tema con la Secretaria correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 OCT 2010** del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2010.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0799 de 2010
(12 OCT 2010)

POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 11 de Octubre de 2010, el Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje al Contratista de la Secretaria de Gobierno Municipal Ingeniero de Sistemas **MAURICIO ZARAMA VARELA**, número del contrato 101983 del 10 de Agosto de 2010, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 de Octubre de 2010 hasta el 15 del mismo mes y año, con el fin de realizar informes en cuanto a la ejecución de la Segunda Fase del CCTV así como también para exponer el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES, Subsistema CCTV del Municipio de Pasto " para la adquisición de 50 nuevas cámaras, ante el Ministerio del Interior y Justicia, Fondo de Seguridad y convivencia m(FONSECON).

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento al Ingeniero de Sistemas, **MAURICIO ZARAMA VARELA**, de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 de Octubre de 2010 hasta el 15 del mismo mes y año, con el fin de realizar informes en cuanto a la ejecución de la Segunda Fase del CCTV así como también para exponer el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES, Subsistema CCTV del Municipio de Pasto " para la adquisición de 50 nuevas cámaras, ante el Ministerio del Interior y Justicia, Fondo de Seguridad y convivencia (FONSECON).

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase al Beneficiario de la presente comisión, presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, igualmente socializar el tema con la Secretaria correspondiente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 OCT 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0800 - de 2010

(12 OCT 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que mediante oficio OCI-763-2010 de fecha 11 de Octubre de 2010, suscrito por el Doctor **GUILLERMO VILLOTA GOMEZ**, Jefe de la Oficina de Control Interno solicita al Alcalde, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá durante los días del 20 al 25 de Octubre del año en curso, con el fin de adelantar gestiones de revisión y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad, con los Asesores de Acción Social y recibir capacitación sobre el nuevo módulo de recolección de información del índice de Transparencia diseñado por Transparencia por Colombia.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **GUILLERMO VILLOTA GOMEZ**, Jefe de la Oficina de Control Interno a la ciudad de Bogotá, durante los días del 20 al 25 de Octubre del año en curso, con el fin de adelantar gestiones de revisión y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad, con los Asesores de Acción Social y recibir capacitación sobre el nuevo módulo de recolección de información del índice de Transparencia diseñado por Transparencia por Colombia.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100%, se asumen del Rubro Presupuestal número 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

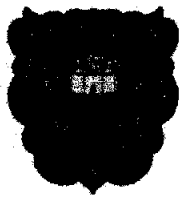
ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Doctor **HERNAN DAVID ENRIQUEZ**, Profesional Universitario, de la Oficina de Control Interno, de las funciones como Jefe de la Oficina de Control Interno, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 OCT 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0801 de 2010

(12 OCT 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio del mes de Octubre del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento del Maestro **JOSE AGUIRRE OLIVA**, Asesor General de Escuelas de Formación Musical de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá por vía terrestre durante los días del 14 al 21 de Octubre de 2010, con el fin de asistir junto con el Cuarteto de cuerdas del Municipio de Pasto, al **TERCER ENCUENTRO DE CUARTETOS**, organizado por la Pontificia Universidad Javeriana. De igual manera reunirse con funcionarios de Fundación Batuta y del Banco Mundial, para tratar temáticas pertinentes al apoyo a las Escuelas de Formación Musical de Pasto.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Maestro **JOSE AGUIRRE OLIVA**, Asesor General de Escuelas de Formación Musical de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá por vía terrestre durante los días del 14 al 21 de Octubre de 2010, con el fin de asistir junto con el Cuarteto de cuerdas del Municipio de Pasto, al **TERCER ENCUENTRO DE CUARTETOS**, organizado por la Pontificia Universidad Javeriana. De igual manera reunirse con funcionarios de Fundación Batuta y del Banco Mundial, para tratar temáticas pertinentes al apoyo a las Escuelas de Formación Musical de Pasto.

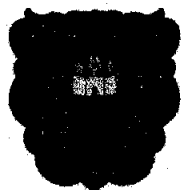
PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 2304010707 Escuelas de Formación Musical de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 OCT 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0802 -de 2010

(12 OCT 2010)

POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio del mes de Octubre del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento a la Señora **CARMEN ELENA ARTURO RODRIGUEZ**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal - Escuelas de Formación Musical, Contrato número 101670 del 10 de Julio de 2010, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 al 21 de Octubre de 2010, con el fin de asistir junto con el Cuarteto de cuerdas del Municipio de Pasto, al **TERCER ENCUENTRO DE CUARTETOS**, organizado por la Pontificia Universidad Javeriana. De igual manera reunirse con funcionarios de Fundación Batuta y del Banco Mundial, para tratar temáticas pertinentes al apoyo a las Escuelas de Formación Musical de Pasto.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a la Señora **CARMEN ELENA ARTURO RODRIGUEZ**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal - Escuelas de Formación Musical, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 al 21 de Octubre de 2010, con el fin de asistir junto con el Cuarteto de cuerdas del Municipio de Pasto, al **TERCER ENCUENTRO DE CUARTETOS**, organizado por la Pontificia Universidad Javeriana. De igual manera reunirse con funcionarios de Fundación Batuta y del Banco Mundial, para tratar temáticas pertinentes al apoyo a las Escuelas de Formación Musical de Pasto.

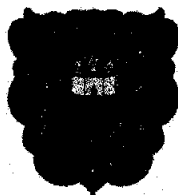
PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% en cuanto a tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación, el 40% para gastos de transporte interno, se asumen del Rubro Presupuestal número 2304010707 Escuelas de Formación Musical de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 OCT 2010** del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0803 de 2010
(12 OCT 2010)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Según oficio SEM-D-972 de fecha 12 de Octubre del año en curso, la Doctora **MIRIAM ROSERO VALLEJO**, Secretaria de Educación Municipal Encargada, solicita al Señor Alcalde visto bueno para el desplazamiento a la ciudad de Cali, durante los días del 12 al 13 de Octubre de 2010, a la Doctora **MARICEL CABRERA ROSERO**, Subsecretaria de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de asistir al **ENCUENTRO REGIONAL SOCIALIZACION DE LOS AVANCES Y RETOS DE LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE (PTFD)**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MARICEL CABRERA ROSERO**, Subsecretaria de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Cali, durante los días del 12 al 13 de Octubre de 2010, con el fin de asistir al **ENCUENTRO REGIONAL SOCIALIZACION DE LOS AVANCES Y RETOS DE LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE (PTFD)**.

PARAGRAFO.- Los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación los asume el Ministerio de Educación Nacional. Los costos de transporte terrestre hacia los aeropuertos e internos dentro de la ciudad de Cali en un 40%, se asumen del Rubro Presupuestal número 2304010901 Capacitación Personal del Sector - Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA** Subsecretaria de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Secretaria de Calidad, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO 3.- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 OCT 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0804-

(12 OCT 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA

EL ALCALDE DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la doctora MARIA INEAS ARELLANO PALACIOS, Subsecretaria de Apoyo Logístico, dependiente de la Secretaria General, solicita permiso durante los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010, debido a que se debe atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional en la Subsecretaria de Apoyo Logístico, dependiente de la Secretaria General.

Que en mérito de lo expuesto.

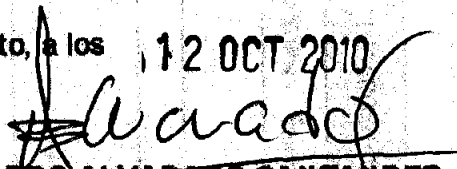
DECRETA:

ARTICULO 1.- Encargar al Doctor JUAN DIEGO ENRIQUEZ LARA, Secretario General, dependiente del Despacho del Alcalde, de las funciones de la Doctora MARIA INES ARELLANO PALACIOS, Subsecretaria de Apoyo Logístico, dependiente de la Secretaria General, del Nivel Directivo; mientras dure el permiso del titular.

ARTÍCULO 2.- El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 OCT 2010



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0805-

(12 OCT 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA

EL ALCALDE DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 0802 de 12 de octubre de 2010 se postergaron las vacaciones al doctor WILSON HUMBERTO PABON LOPEZ, Secretario de Desarrollo Comunitario, dependiente del Despacho del Alcalde, para salir a partir del 19 de octubre al 09 de noviembre de 2010; debido a que SALUDCOOP E.P.S expidió certificación por el término de DIEZ (10) a partir del 08 al 17 de octubre de 2010

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional en la Secretaría de Desarrollo Comunitario, dependiente del Despacho del Alcalde

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Encargar al doctor ANIBAL DIOMEDES MORAN LOPEZ, Subsecretario De Participación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, del nivel Profesional, de las funciones del doctor WILSON HUMBERTO PABON LOPEZ, Secretario de Desarrollo Comunitario; a partir del 08 de octubre al 09 de noviembre de 2010, mientras dure la incapacidad y las vacaciones del titular.

ARTICULO 2.- El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 OCT 2010


EDUARDO AVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0806 de 2010

()

13 OCT 2010

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.479.250 expedida en Taminango, en su condición de **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 12 de Octubre del año en curso, se le conceda permiso, durante los días 14, 15 y 16 de Octubre de 2010, con el fin de asistir a reunión de las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes.

Que de conformidad con lo prescrito en los artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia a la Notaria.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder permiso a la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.479.250 expedida en Taminango, **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO**, durante los días 14, 15 y 16 de Octubre de 2010, con el fin de asistir a reunión de las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **EDELVIVES MARTINEZ VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.977.182 expedida en Pasto - Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el Permiso concedido a su titular.

ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 OCT 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0807

DECRETO No de 2010

(15 OCT 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISBÉN III
EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

EL Alcalde Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, en especial las contenidas en el art. 24 de la Ley 1176 de 2007, el Decreto 4816 del 23 de diciembre de 2008 y el Decreto 1192 del 14 de abril de 2010, emanados del Departamento Nacional de Planeación -DNP- Grupo Calidad de Vida.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho, establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales.
2. Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, define la focalización como el proceso mediante el cual se garantiza que el Gasto Social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo).
3. Que el proceso de focalización requiere la actualización periódica de la base de datos y el uso de ésta por todas las entidades que operan los programas sociales del orden departamental, distrital y municipal, ya que esto permitirá unificar los criterios de identificación y selección de beneficiarios.
4. Que el sistema de identificación de potenciales beneficiarios para programas de subsidios sociales -SISBÉN, es un instrumento de focalización individual del Gasto Social que busca que los programas que se diseñen en desarrollo de políticas sociales lleguen efectivamente a la población más pobre y vulnerable.
5. Que el Sistema de identificación de potenciales Beneficiarios para Programas Sociales-SISBEN como sistema de información se fundamenta en los criterios definidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social para la determinación, identificación y selección de beneficiarios y, en la metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.
6. Que el SISBEN es una herramienta básica que facilita el diagnóstico socioeconómico preciso de determinados grupos de la población, y muy útil para la elaboración del plan de desarrollo social de los municipios y la selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa de beneficiarios para programas sociales de acuerdo con su condición socioeconómica particular.
7. Que las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios de focalización, definidos por el CONPES Social 117 de 2008.
8. Que el Alcalde es el encargado de sensibilizar la población de su jurisdicción, así como de implantar, operar y administrar el SISBÉN siguiendo las políticas y procedimientos creados para el efecto, propiciando la participación activa de los organismos de control y vigilancia municipal y de la comunidad.
9. Que la ley 715 de diciembre 21 de 2001, en el Parágrafo 5 del artículo 48, establece que las autoridades territoriales están obligadas a hacer uso de la información que se derive de la actualización del instrumento de focalización que defina el CONPES. De no hacerlo, serán objeto de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0807 -
DECRETO No de 2010

15 OCT 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISBÉN III
EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

10. Que con base en la información de potenciales beneficiarios que arroja el SISBÉN, las entidades ejecutoras de programas sociales que se apoyan en la información que les provee este instrumento, seleccionan a sus beneficiarios y asignan los subsidios, conforme a la naturaleza del programa, a los objetivos que éste persigue, a los criterios adicionales y específicos que para el efecto hayan establecido para su ejecución y a los recursos disponibles.
11. Que el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBÉN-, debe sujetarse a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, publicidad y eficiencia.
12. Que la definición de los puntos de corte del SISBÉN III, para los diferentes programas sociales, que focalizan mediante este instrumento, según lo definido en el Conpes Social 117 de 2008, es responsabilidad de cada una de las Entidades encargadas de administrar los programas, así mismo deberán definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los procedimientos de egreso o cesación de la condición de beneficiarios, en función de los objetivos e impactos perseguidos, que resulten pertinentes.
13. Que el Artículo 2º del Decreto 4816 de 2008, sobre la Aplicación de los instrumentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, los cuales son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social.
14. Que el Artículo 7º del Decreto 4816 de 2008 habla sobre la organización, implantación, administración, mantenimiento y actualización de los instrumentos de focalización, los cuales estarán a cargo del representante legal de la respectiva entidad territorial o del servidor público en el cual este delegue mediante el acto administrativo correspondiente.
15. Que en los meses de septiembre a diciembre del año dos mil nueve (2009) se realizó el proceso de barrido del SISBÉN III en el Municipio de Pasto.
16. Que una vez terminada la etapa de barrido se inicia la fase de demanda -novedades asociadas a las unidades de vivienda, hogares y personas- Fase que inicia solamente cuando el DNP remite la base de datos y el software.
17. Que el puntaje es producido de manera automática por el aplicativo diseñado por el DNP (Departamento Nacional de Planeación), luego de ingresar los datos de la encuesta aplicada. El puntaje *no se modifica* a voluntad o criterio del Administrador del SISBÉN, ni a solicitud de entidad o persona interesada.
18. Que en el mes de agosto de 2008, mediante el Conpes Social 117, el Gobierno Nacional aprobó el diseño e implementación del nuevo Índice SISBÉN III, con miras a mejorar el principal instrumento de focalización del gasto social del país y contar con información más actualizada de las condiciones de vida de los hogares colombianos.
19. Que la Administración debe contar con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para realizar la implantación del SISBÉN III.
20. Que mediante el Decreto 1192 de 2010, se adoptan las fechas de corte para el envío de las Bases Brutas Municipales y Distritales del SISBÉN

En merito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el nuevo SISBÉN III en el Municipio de Pasto, de acuerdo al proceso de barrido realizado en los meses de septiembre a diciembre del año 2009, el cual fue evaluado y aprobado técnica y administrativamente por el Departamento Nacional de Planeación.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0807

DECRETO No de 2010

(15 OCT 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISBÉN III
EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar la fase de demanda (novedades asociadas a las unidades de vivienda, hogares y personas) y entrega de resultados del SISBÉN III a los potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico de Administración Municipal del nuevo SISBEN estará integrado por:

- El Secretario General del Municipio de Pasto, quien lo presidirá, en representación del Alcalde del Municipio de Pasto.
- Un delegado de la Secretaría Municipal de Salud.
- Un delegado de la Secretaría de Educación Municipal.
- Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social.
- Un delegado de la Secretaría de Planeación Municipal.
- Un delegado de Instituto de vivienda de Pasto - INVIPASTO.
- El Subsecretario de Sistemas de Información de la Secretaría general
- El administrador de SISBEN del Municipio de Pasto quien ejercerá la secretaria técnica del Comité.

Parágrafo 1: Los delegados que integran el comité serán designados por el jefe de cada dependencia a la cual pertenecen y el delegado de INVIPASTO por su Director. En lo posible serán las mismas personas que actúen durante cada vigencia, para lograr continuidad en los procesos adelantados por el Comité Técnico de Administración Municipal del SISBEN

Parágrafo 2: Podrán asistir como invitados especiales, todas aquellas personas que tengan que ver con el SISBEN, así como los estamentos y entidades gubernamentales que vigilan la función pública.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité Técnico de Administración Municipal:

1. Aprobar un plan, de acuerdo con los recursos, la forma y estrategia para la recolección de la información, dentro de la nueva encuesta del SISBEN, siguiendo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Evaluar y realizar seguimiento para el cumplimiento del proceso de implementación y actualización del nuevo SISBEN de acuerdo con lo establecido por el DNP.
3. Coordinar acciones de las diferentes dependencias municipales e identificar el recurso humano para conformar las áreas de apoyo, en relación al proceso de implementación del nuevo SISBEN.
4. Velar porque los recursos técnicos y materiales que demande la operativización del nuevo SISBEN se obtengan en forma oportuna y adecuada.
5. Adoptar medidas para que dicha operativización sea más eficiente y transparente.
6. Recibir y analizar los informes de avance y cumplimiento programático del administrador SISEEN, sobre cobertura, control de calidad de la información y estado de cada una de las etapas y si es del caso, emitir recomendaciones para mejorar su funcionamiento.
7. El Comité Técnico de Administración municipal velará porque las secretarías del área social utilicen el nuevo SISBÉN como herramienta de focalización de beneficiarios de subsidios en los programas sociales.